

Orden Foral 608/2021, de 9 de noviembre, por la que se modifica el calendario de implantación de la obligación TicketBAI y se exime de su cumplimiento a determinadas personas físicas en edad cercana a la de su jubilación.

Mediante la Orden Foral 608/2021 se aprueban las nuevas medidas adoptadas en relación al proyecto TicketBAI:

- La primera medida contemplada es la referente a la ampliación del periodo voluntario. Encontrándose cercana la fecha de implantación de la obligación TicketBAI, y a fin de seguir favoreciendo la adaptación a la misma de una forma más cómoda y sencilla posible, se considera oportuno ampliar 6 meses el plazo durante el cual los contribuyentes puedan acogerse voluntariamente al sistema, de forma que, además de poder beneficiarse de mayores incentivos fiscales para hacer frente a la inversión, puedan seguir conociendo su funcionamiento antes de que les resulte de obligado cumplimiento y sin estar sometidos a su régimen sancionador.

La obligación TicketBAI será exigible para los contribuyentes en función de la actividad empresarial, profesional o artística que ejerzan, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral Normativo 1/1993 de 20 de abril, por el que se apruebe el Texto Refundido del Impuesto sobre Actividades Económicas.y con arreglo a un nuevo **calendario de implantación** establecido en la mencionada orden foral.

- La segunda medida aprobada por la Orden Foral 608/2021 se centra en las personas cercanas a la jubilación. De este modo, quedan exoneradas de la obligación TicketBAI las personas físicas contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) estar desarrollando actividades económicas a 31 de diciembre de 2021 y tener 60 o más años.

b) no pertenecer al colectivo de personas físicas obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos por el ejercicio de una **actividad profesional que requiera obligatoriamente la colegiación** y,

c) no tener trabajadores contratados por cuenta ajena durante el año 2021. Los **autónomos colaboradores** no se consideran trabajadores por cuenta ajena.

Orden Foral 608/2021, de 9 de noviembre, por la que se modifica el calendario de implantación de la obligación TicketBAI y se exime de su cumplimiento a determinadas personas físicas en edad cercana a la de su jubilación.